

22235

ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a don Buenaventura González Fumero transmitir los beneficios que tiene concedidos (Expediente IC-38) para la realización de una planta embotelladora de agua en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias a la Entidad Aguas de Vilaflor.

Ilmo. Sr. Don Buenaventura González Fumero ha solicitado de este Ministerio que se autorice la transmisión a la Entidad mercantil «Aguas de Vilaflor, S. A.», de los beneficios otorgados por la Orden de este Departamento de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre) y del de Hacienda de 26 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), para la realización de una planta de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Establecido en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 25 de octubre de 1973, complementaria de la Orden ya citada de este Ministerio de 13 de agosto de 1973, que la transmisión por actos ínter vivos de los beneficios concedidos al promotor y de las obligaciones que éste asume requiere previa autorización del Ministerio de Industria, este Departamento estima oportuno acceder a lo solicitado, dado que la citada transmisión favorecerá la realización del proyecto industrial aprobado debido a la mayor capacidad financiera de la nueva Empresa, y habida cuenta de la ausencia de carácter especulativo de la citada transmisión.

En su virtud, previo informe favorable de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la transmisión a la Entidad mercantil «Aguas de Vilaflor, S. A.», de los beneficios concedidos a don Buenaventura González Fumero por la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1973, para la realización en la zona de preferente localización industrial en las islas Canarias de una planta embotelladora de agua (Expediente IC-38).

Segundo.—«Aguas de Vilaflor, S. A.», deberá cumplir las obligaciones que ante la Administración resulten o pudieran resultar para don Buenaventura González Fumero en razón al proyecto presentado al concurso resuelto por la Orden de 13 de agosto de 1973, que otorgó los beneficios aportados y a las bases del mismo concurso.

Tercero.—«Aguas de Vilaflor, S. A.», deberá prestar su conformidad, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente en que se le notifique esta Orden, a la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 25 de octubre de 1973, en la que se establecieron las condiciones generales y especiales relativas al expediente IC-38 del que era promotor el transmitente don Buenaventura González Fumero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22236

ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se incluye a «Condiesel, S. A.», en el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto, artículo 12, la posibilidad de concesión de otros beneficios: acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión, regulado por Decreto-ley 22/1973.

«Condiesel, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo 7.º para llevar a cabo la ampliación y reestructuración de sus actuales instalaciones de fabricación de equipos de inyección para motores Diesel, sitas en Barcelona y San Cugat del Vallés (Barcelona); la instalación de un nuevo centro de producción en el área de Tortosa (Tarragona), que se dedicará a la fabricación de filtros para motores Diesel, y el traslado de maquinaria actualmente en funcionamiento en la factoría de San Cugat del Vallés (Barcelona) para la fabricación de bombas y líneas y filtros para motores Diesel, a las factorías de Barcelona y área de Tortosa (Tarragona), respectivamente. Este plan de ampliaciones, traslado y nueva instalación ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de octubre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por «Condiesel, Socie-

dad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Condiesel, Sociedad Anónima», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Condiesel, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Condiesel, S. A.», deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión, aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 5 de octubre de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

22237

ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se incluye a «Industrias Subsidiarias de Aviación, Sociedad Anónima» (ISA), en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto, artículo 12, la posibilidad de concesión de otros beneficios: acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión, regulado por Decreto-ley 12/1973.

«Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.» (ISA), se propone llevar a cabo un plan de expansión de sus actuales instalaciones, sitas en el polígono industrial de Calonge, en Sevilla, y dedicadas a la fabricación de cajas de cambio, grupos diferenciales, transmisiones, engranajes y turbo-compresores. Dicho plan de expansión consta de dos fases netamente diferenciadas: la primera, desde finales de 1974 a finales de 1977, y la segunda, desde esta última fecha hasta finales de 1979, habiendo sido aprobado en su totalidad por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 4 de octubre de 1974.

Reunido el programa de inversiones presentado por «Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.» (ISA), en su primera fase, las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al efecto por «Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A.» (ISA), al objeto de que la citada Empresa pueda disfrutar, para la realización de la primera fase de su plan de expansión, de la totalidad de los beneficios comprendidos en el artículo 11 y 12 del Decreto 677/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Industrias Subsidiarias de Aviación, Sociedad Anónima» (ISA), incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarando de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 del citado Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del Decreto 677/1974, de 28 de febrero,